



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 176

Radicado No. 13-248-4089-0001-2022-00040-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo de HECTOR SEGUNDO FUENTES FERNANDEZ contra CESAR AUGUSTO BARRIOS BERRIO, la parte demandante presentó solicitud de terminación del proceso por pago total. Provea usted.

El Guamo, 27 de octubre de 2022.

**GABRIEL ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. El Guamo Bolívar, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante: HECTOR SEGUNDO FUENTES FERNANDEZ

Demandados: CESAR AUGUSTO BARRIOS BERRIO

Examinado el expediente se observa memorial remitido desde el correo electrónico eduardoabogado2011@hotmail.com de fecha 14 de octubre de 2022, en donde el apoderado de la parte demandante Dr. Eduardo Javier Muñoz Castañeda, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como también el levantamiento de la medida de embargo decretada en el proceso sobre la motocicleta de placas IJD-09B de propiedad del demandado CESAR AUGUSTO BARRIOS BERRIO.

Sobre la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso dispone lo siguiente:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."





Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 176

Radicado No. 13-248-4089-0001-2022-00040-00

Se advierte que el Dr. EDUARDO JAVIER MUÑOZ CASTAÑEDA cuenta con la facultad expresa para recibir y desistir, conforme al poder otorgado por el demandante a folio 06 del archivo 01 del expediente digital, por lo tanto, la solicitud que presenta es procedente a la luz de lo expuesto en el inciso del artículo anterior, por ello se accederá a la misma.

Por lo antes expuesto **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLIVAR,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

TERCERO: En su oportunidad archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ALAN NACIM CABRERA SALGADO

JUEZ



Firmado Por:
Alan Nacín Cabrera Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Guamo - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d3dbb55d97cdb4893f85b1496140735845e33ab1bde7e067623100f6cd1e55b**
Documento generado en 27/10/2022 03:33:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>